TIPS Ganancias y Bienes Personales DDJJ 2019: Personas Humanas. Parte I y II

Lineamientos de **nuevas cuestiones a considerar** en la próxima determinación, liquidación y pago del impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes personales de personas humanas y las **particularidades** de las **recientes reformas normativas y cambios en los aplicativos DDJJ 2019.**

📌 **TEMAS** 📌

Parte I: actualización de diversos rubros por IPC e IPIM; Unipersonales frente a los retiros y el ajuste por inflación; Deducciones personales y aquella especial con efectos diferenciales; Renta Financiera gravada, quebrantos y Baja de altas de oficio en 2019 por DDJJ 2018; Cómputo del impuesto al Cheque y Bienes Personales.

Parte II: ajuste por inflación (estático y dinámico, información en el aplicativo, distribución en cabeza de los socios, retiros y cuadro de justificación de variaciones patrimoniales); Rentas Financieras (exenciones, DDJJ en cero ¿o baja retroactiva? e imputación de intereses al costo); DDJJ Ganancias web simplificada; Mínimo No Imponible de inmueble casa-habitación e inmuebles rurales ante Bienes Personales

📆 **Vencimientos:** 24 al 29/07/2020

En la presente **incorporamos** en amarillo flúor, una serie de **nuevos ´tips´a considerar** en la determinación, liquidación, presentación y pago ante los inminentes -¿nueva prórroga extensión ASPO y DISP?- vencimientos en el impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes personales de personas humanas por el año calendario 2019.

A los fines de darle unicidad, se **transcribirán aquellos publicados desde:** "TIPS Ganancias y Bienes Personales DDJJ 2019: Personas Humanas", Tributum.news, 13/06/2020.

GANANCIAS. ACTUALIZACIÓN DE DIVERSOS RUBROS POR IPC

❓ **¿Las amortizaciones y quebrantos también se actualizan por el IPC?** Por Cr. Santiago Carnicero

💡 **Amortizaciones:** se actualizan por el IPC únicamente por ejercicios iniciados desde 01/01/2018 *(art 93)*
💡 **Quebrantos:** se actualizan conforme variación IPIM (ante ulm. parraf, art 25). Atención que el fisco no opina en igual sentido desde https://www.afip.gob.ar/genericos/guiavirtual/consultas_detalle.aspx?id=24753174

GANANCIAS. UNIPERSONALES. AJUSTE POR INFLACIÓN

😨 **A los fines del calculo del ajuste por inflación dinámico, resulta bastante complejo la depuración de los retiros que generarían el ajuste positivo.** Por Cr. Alejandro Ciancaglini

💡 En el caso que **no se puedan discriminar los retiros de otros destinos**, se podría considerar el monto consumido como punto de partida para su determinación (en el caso que sean renta de 3ra únicamente)

💡 **Se debe informar por separado el AxI estático y el dinámico. Y por defecto, considera negativo el dinámico.** De manera tal que, si se tiene que informar un AXI POSITIVO, debe cargarse con signo NEGATIVO. Es un tema también a tener en cuenta, a menos que AFIP efectúa alguna corrección al aplicativo . *Por Cra. Miriam Campastro*

💡 **Sociedades de Hecho: lo determina la SH incorporándolo** como parte de su resultado impositivo para distribuirlo en cabeza de los socios (art 54 LIG). *Por Cres Matías y Federico Vargas*
💡 **Los retiros efectuados por estos, forman parte del ajuste dinámico positivo,** pero no ingresan dentro de la órbita de dividendos fictos. Salvo que la SH haya optado por tributar el impuesto a las ganancias -conforme al punto 8 inc a del art 73- a la tasa única del 30%. *Por Cres Matías y Federico Vargas*
💡 **Cuadro de justificación de variaciones patrimoniales: al resultar el ajuste por inflación un resultado + o – debe neutralizarse** en el referido cuadro de justificaciones. *Por Cra. Miriam Campastro*

GANANCIAS. DEDUCCIONES PERSONALES

¿Sujetos y conceptos que abarca la deducción especial del 20% de la GNI de Agosto 2019?. *Por Cr. Mario Goldman Rota*

💡 Se **crea una nueva "deducción especial"** aplicable únicamente a rentas de cargos públicos, relación de dependencia y jubilados *(Art 82, inc, a, b y c) (Dec 561/2019 y precisado por art 46, Ley 27.541)* en un campo diversos a la Ganancia No Imponible y otras.
👁 **Alcance:** limitado a la DDJJ 2019 y con incidencia únicamente en: 1) nueva deducción especial, 2) incremental de 3,8 veces (Ap, 2 inc , art 30) y 3) incremental 22% quienes residan en zona patagónica (tanto la 1 como la 2 anteriores).
✕ **No aplica** ni como base de cálculo para el tope de casas particulares y alquileres casa habitación, como así tampoco tampoco si la persona tuviere rentas de 3ra categoría (precisión Cdr. Diego Mastragostino)

GANANCIAS. RENTA FINANCIERA

🤔 ¿Cómo tributan en cabeza de PH intereses derivados de un plazo fijo en pesos con ajuste UVA?. *Por Cr. Marcos Zócaro*

💡 **Obtenidos en 2019:** por cedular al 15% *(art 95)* *(ver mas desde "Tablas Tributum: Ganancias & Bienes Personales. DDJJ 2019. Deducciones, Mínimos, Alícuotas y otros", Tributum.news, 08/06/2020)*
💡 **Obtenidos en 2020:** por escala del régimen general *(art 94)* que puede llegar al 35%. Recordemos que se derogó el cedular desde ejercicios 2020 *(art. 32 de la Ley 27541, art. 95 de la LIG)*

⚠ Quebrantos. Transporte de saldos DDJJ 2018: sólo es factible el transporte saldo automático, imposibilitando -por ahora- la carga manual. *Por Cr. Diego Mastragostino*

💡 Se **deberá cargar** el monto neto de quebrantos de la DDJJ 2018

💡 **Dividendos:** Si bien es renta cedular, se carga en el aplicativo general. *Cra. Miriam Campastro*

❌ Situación de PH que DDJJ 2018 están de alta de oficio en impuesto cedular por rentas de plazo fijo en pesos (Res Gral 4468/2019) y en DDJJ 2019 están exentos, no teniendo otro tipo de rentas cedular alcanzadas. *Por Cra. Adriana Ríos*

💡 **Se deberá solicitar la baja retroactiva mediante multinota,** ya que el sistema sólo permite a partir del mes anterior al actual. Caso contrario operará "automáticamente" la multa por falta de presentación a los deberes formales.
💡 Se podría **presentar la DDJJ en cero y después pedir la baja ya con año 2020,** a los fines de evitar la referida multa. *Cra. Miriam Campastro*

🤔 **¿Se vuelve a permitir, tal como ocurrió en 2018, imputar los intereses al costo de los títulos públicos u obligaciones negociables del país?** *Por Blog Errepar (Cr. Ezequiel Passarelli)*

💡 **Sí. En virtud de ello se pagará impuesto por estos intereses** (en caso de optarse por la alternativa) recién cuando se enajenen los instrumentos.

GANANCIAS

💡 **Impuesto el cheque:** en el porcentaje respectivo que va desde el 33% al 100 para MiPyMEs (ver "Tablas Tributum: Ganancias & Bienes Personales. DDJJ 2019. Deducciones, Mínimos, Alícuotas y otros", Tributum.news, 08/06/2020) es factible su cómputo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias tanto para Autónomos (profesionales o unipersonales) como para empleados. Por *Cr. Mario Goldman Rota*

💡 **DDJJ web simplificada. Presentación:** quienes obtengan ingresos en relación de dependencia, o que además otros del Monotributo, gravados por rentas cedulares, ingresos exentos o no gravados en Ganancias (Res Gral 4003). Tiene el carácter informativa y con vencimiento diferencial el 31/07/2020. *Por Cra. Miriam Campastro*

💡 **Pago saldo DDJJ. Financiamiento: únicamente es mediante el tradicional "mini plan" DDJJ** anuales que consta de un anticipo y hasta 3 cuotas mensuales en función de la categorización SIPER del contribuyente (Res Gral. 4057 y modif.). *Por Cra. Miriam Campastro* (ver

"Tablas Tributum: Ganancias & Bienes Personales. DDJJ 2019. Deducciones, Mínimos, Alícuotas y otros", Tributum.news, 08/06/2020)

BIENES PERSONALES

💡 **Valuación fiscal:** el sistema ajusta por el IPC 2019/2017 (variación 2,2710) la valuación fiscal ingresada del año 2017, a los efectos de su comparación con aquel residual. *Por Cr. Diego Mastragostino*
💡 **Casa habitación. Doble selección desde:** 1) situación frente al impuesto y 2) destino del inmueble. Recordamos que están exentos si valuación hasta $ 18 millones (atención que a la fecha grava el excedente, cuando lo correcto es gravar todo, si se excede). *Por Cr. Diego Mastragostino*
💡 Posteriormente al punto anterior, la Dirección Nacional de Impuestos se **expidió sobre la consideración como "mínimo no imponible", hasta $ 18 millones, de inmuebles destinados a casa-habitación** y , consecuentemente, gravando el excedente -menos MNI $ 2 millones desde ya-. *Por Mario Goldman Rota*

💡 **Atención de seleccionar correctamente si los bienes están afectados o no repatriación** ya que poseen diversas escalas. *Por Cr. Diego Mastragostino*

💡 **Los inmuebles rurales se encuentran exentos sin importar su destino o afectación.** (inc f art 21 LIBP). Las personas humanas o sucesiones indivisas no pagaran sin importar si se encuentran inexplotados, alquilados/ arrendados o bien si están afectados a 3ra categoría (unipersonal). *Por Cres Matías y Federico Vargas*

Las colaboraciones de la Cra. Miriam Campastro surgen de algunas de las compratidas desde
"📹 FACPCE. Charla con especialistas: DDJJ 2019 Ganancias y Bienes Personales", Tributum.news, 26/06/2020